Pereira, 15 de Julio de 2022.

Doctor
Carlos Maya
Alcalde
MUNICIPIO DE PEREIRA
Departamento de Risaralda

ASUNTO: Estimación del Equilibrio de Subsidios y Contribuciones del Servicio de Aseo para el año 2023.

Respetado Doctor,

Con el fin de dar cumplimiento al Decreto No. 565 de 1996 y al Decreto 1013 de 2005, en el cual se establece que antes del 15 de Julio de cada año las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, deberán realizar una estimación para el año siguiente del monto total de los subsidios necesarios a otorgar así como del monto estimado a facturar por concepto de aportes solidarios, relaciono el cálculo del monto definitivo y consolidado por estos conceptos para el apoyo solidario al cubrimiento de las necesidades básicas de los estratos 1, 2 y 3 del Servicio Público Domiciliario de Aseo prestado por ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P. en todo el Municipio, con el fin de que sean tenidos en cuenta por el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso y la Secretaría de Hacienda Municipal para el presupuesto de la vigencia fiscal y económica del año 2023.

Algo muy importante a tener en cuenta, es que en la Ley 1450 de 2011 se establecen como topes máximos de subsidios el 70%, 40% y 15% para los estratos 1, 2 y 3 respectivamente y a su vez, se establecen como topes mínimos de contribución el 50%, 60%, 50% y 30% para los usuarios estratos 5, 6, Comercial e Industrial respectivamente.

PROYECCIÓN DEL DEFICIT AÑO 2023

Los factores de aportes y subsidios aplicados actualmente al Servicio Público Domiciliario de Aseo, son los siguientes:

USUARIO	Fi Aseo
RE 1	-69,2%
RE 2	-38,4%

USUARIO	Fi Aseo
RE 3	-12,7%
RE 4	0,0%
RE 5	58,7%
RE 6	69,3%
COMERCIAL	58,7%
INDUSTRIAL	32,0%
OFICIAL	0,0%

Con este esquema actual de Aportes y Subsidios, se generaría el siguiente superávit anual aproximado para el año 2023:

SERVICIO	MONTO ANUAL
DEFICIT GLOBAL ESTIMADO AÑO 2023	**$26,191,600**

NOTA: Según lo reglamentado en el Decreto 1013 de 2005 y considerando el comportamiento normal de crecimiento que ha tenido la Empresa en los últimos meses, este déficit sería trasladado desde Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso Municipal según la facturación mensual realizada.

Para terminar, le quiero recordar que conforme a lo establecido en el Decreto 1013 de 2005, le compete al Municipio estudiar su disponibilidad presupuestal en materia de subsidios para el próximo año y de acuerdo a esta, prepapar junto con el estudio de presupuesto un Proyecto de Acuerdo que garantice el equilibrio entre las contribuciones y los subsidios a otorgar para la próxima vigencia fiscal en todo el municipio.

Cabe resaltar que la correcta aplicación de los criterios de solidaridad y redistribución del ingreso para favorecer el acceso a los servicios públicos domiciliarios de los estratos bajos, son de Carácter Constitucional y están siendo monitoreados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y por la Procuraduría General de la Nación y serán un punto clave para la certificación de los municipios en SGP de que trata la Ley 1176 de 2007 y Decreto 1484 de 2014.

ANEXO: Hojas de cálculo del déficit generado en aseo (2 Folios). En medio magnético

Cordialmente,

HERNAN ALONSO GRIALDO GOMEZ
Gerente General

Elaboro: Edison G C correo Dir.admon@aseoplus.com.co Cel: 3017246709